

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPGA/519/2020
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPGA/519/2020.




ANTECEDENTES:

1.- Con Decreto número 1658 Bis, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5839/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el expediente 519/2020, que contiene:


- a) Acta de Acuerdo de la comunidad de **Barrio San Miguel** de fecha 16 de junio de 2019, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, el reconocimiento de la comunidad.
- b) Lista de asistencia de la asamblea general de la comunidad de **Barrio San Miguel** realizada con fecha 16 de junio de 2019.
- c) Croquis de macro y micro localización.
- d) Censo Comunitario de la localidad Barrio San Miguel, certificado por el Secretario Municipal de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

- e) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: caminos hacia otras comunidades, oficinas administrativas, iglesia católica, sistema de agua potable y sistema de luz eléctrica. 
- f) Copias de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en los que consta el nombre de la comunidad.
- g) Oficio de fecha 15 de noviembre de 2019, por el cual el representante de la comunidad de Barrio San Miguel, solicita al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, la aprobación del reconocimiento de su comunidad.
- h) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2020, por el cual por mayoría de votos el Honorable Cabildo de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal para la comunidad de Barrio San Miguel. 
- i) Oficio de fecha 7 de septiembre de 2020, signado por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, en la que solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la Categoría Administrativa de **Agencia Municipal** a la comunidad de Barrio San Miguel. 

CONSIDERANDOS:

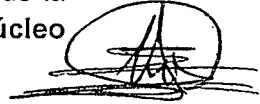
PRIMERO. – Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 17, 18, 19, 20 Bis y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. – En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades. 

TERCERO.– Los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que el Congreso del Estado, tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por el Ayuntamiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

CUARTO.- El Acta de Sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2020, se aprueba la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de Barrio San Miguel perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, sin embargo dicha comunidad no cuenta con el número de población y los servicios básicos establecidos en el Artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal y de conformidad con el artículo 15 de la misma Ley, además al no tener ninguna denominación política, ni categoría administrativa, y al ser una comunidad que aspira a tener por vez primera su reconocimiento, le corresponde la denominación política de **Núcleo Rural**, pues satisface todos los requisitos para ser **Núcleo Rural**.



QUINTO.- Respecto al nombre de la comunidad, es procedente otorgar a dicha localidad el nombre de "Barrio San Miguel" atento a lo dispuesto por el artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2020, se desprende que el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, ya reconoce a la localidad con el nombre de Barrio San Miguel.



Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de Barrio San Miguel se le reconozca como Núcleo Rural, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición, para alcanzar el reconocimiento que beneficiará a la comunidad de referencia. Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:



D I C T A M E N :

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 15, 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de **Barrio San Miguel** perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.



En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS**

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara denominación Política de Núcleo Rural a favor de la comunidad de Barrio San Miguel perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco
...
Barrio San Miguel	Núcleo Rural	
Del Municipio 3 al 35 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a _ de septiembre de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/519/2020.